



## CONCIUACIONES EXTRAJUDICIALES MRS CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

## AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL Nº 140-2001-JUS DE CONCILÍACION DE FALTA DE ACUERDO N° 004-CEMRS/2015

Exp., N° 003-CEMRS/2015

En la ciudad de Lima, siendo las 2.30 p.m. horas del día 20 de Febrero del año Dos Mil Quince. Ante mi ELSA SOFIA MONTOYA ROMERO, debidamente identificada con DNI. Nº 08717914, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 6919, Abogada con Registro del Colegio de Abogados de Lima Nº 06186, se presentaron RUTH NILDA HANOVER GAMARRA, con RUC Nº 10103726633; identificada con DNI Nº 10372663, con domicilio en Maz. "F" - Lote 12 -APV Miguel Grau - Distrito de San Martin de Porres; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, representado por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Apurimac, abogado JUAN ELVER MINA BALLONA, identificado con DNI Nº 10567971, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº036-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 12 de enero del 2015, con domicilio en Jr. Puno No. 107 - Abancay - Apurímac; siendo la materia a conciliar: Ampliación de Plazo y otro. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar, a las partes sobre el

señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** 

Los hechos que se exponen en el presente proceso de conciliación, como sustento de la controversia, se encuentran detallados en la solicitud de conciliación presentada el 21 de Enero del 2015, cuya copia certificada se expide y forma parte integramente de la presente Acta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16º - inciso g) del Decreto Legislativo 1070.

procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines, ventajas. Asimismo se

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA **CONCILIAR:** 

RUTH NILDA HANOVER GAMARRA solicita que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, cumpla con la materialización de la solicitud del plazo ampliatorio en aplicación del art. 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y consecuentemente se nos brinde las facilidades para culminar con la ejecución del Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 098-2014-GRAP, convocada para la adquisición de Torres Metálicas, Pararrayos y Sistema de Pozo a tierra, para la protección de equipos; y además el reconocimiento y pago de gastos generales, correspondiente al plazo ampliatorio.

**FALTA DE ACUERDO:** 

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leido el texto, las partes asistentes suscriben en señal de conformidad el contenido de la

presente Acta, siendo las 3.00 p.m del día 20 del mes de febrero del año 2015

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC JUAN ELVER MINĂ BALLOÑA PROCURAȚOR PUBLICO

RUTH NILDA HA?

TEA, ELSA MONTOYA ROMERO

Decree of the Demokritism NR 2014 Of 1404